

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 7, fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 4, 6, 14, 15, 16, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el “Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales”, y los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016”, y

CONSIDERANDO

I. Que los Programas Sociales que las Dependencias lleven a cabo deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los Programas Sectoriales que de éste se desprenden; y

II. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, las reglas de operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

INTRODUCCIÓN

A) ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 5, 25, 26 y 123 reconoce al trabajo como un derecho humano, estableciendo la obligación del Estado de fomentar el empleo y preservar la justa repartición de la riqueza, el derecho al empleo y las bases para la constitución de las relaciones laborales y un sistema de seguridad social, mismos que se encuentran reglamentadas en la Ley Federal del Trabajo. En específico, el artículo 123 constitucional señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que para tal efecto, se promoverá conforme a la ley la creación de empleos y la organización social para el trabajo.

Lo anterior, se ve reflejado en los artículos 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo, que establecen que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales, entendiéndose como trabajo digno o decente, aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reporta que el trabajo digno y decente ha perdido terreno frente a la desocupación y el empleo informal, cuya problemática, ha generado que nuestra nación presente una alta incidencia en el empleo urbano informal. Como uno de los 3 ejes específicos para combatir dicha situación, la OIT ha recomendado al Estado mexicano, la implementación de reformas en materia de protección ante el desempleo que incluyan la operación de estrategias para mitigar el empleo informal e impulsar la capacitación para el trabajo y la vinculación laboral, constituyendo el Seguro de Desempleo como uno de sus instrumentos fundamentales.

Atento a lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal creó para el año 2007 el Seguro de Desempleo, mismo que se instituyó como un Programa de gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, fundamentado en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como finalidad instituir y normar el Seguro de Desempleo, a través de un beneficio para las personas trabajadoras del sector formal que involuntariamente pierdan su empleo en la Ciudad de México. En este mismo año, se implementó el Programa Emergente de Apoyo a Personas Migrantes.

A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos: preliberados y liberados de centros de reclusión del Distrito Federal, a partir del 2014 se incluyen mujeres despedidas por embarazo, y en 2015 como parte del convenio suscrito con SEDEREC y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se comienzan a atender la meta de 1500 personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México y a aquellos grupos afectados por situaciones de contingencia, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores del Seguro de Desempleo”, para facilitar la accesibilidad de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, a través de acciones de difusión, promoción y seguimiento, que contribuya a alcanzar las metas respecto al número de personas beneficiarias, así como a facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cubriendo la atención de grupos en situación de vulnerabilidad que marcan las reglas de operación, otorgándoles no solamente un incentivo económico, sino realizando acciones que promuevan la inserción laboral en el mercado formal de la economía mediante la formación y capacitación para el trabajo, figura que se fortalece en las presentes reglas de operación para el Ejercicio Fiscal 2016, con la clasificación de “Promotor Delegacional y Territorial”, sumando la figura del “Verificador”, con la finalidad de mejorar la supervisión del Programa.

B) ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cumple con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**, mismo que en el Eje 1, *Equidad e inclusión social para el desarrollo*; área de Oportunidad 7; *Empleo con equidad*, vinculado al objetivo 1, señala:

“Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.”

Asimismo, este Programa está incluido en el **Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal**, de acuerdo al Eje 1, Área de Oportunidad “Empleo con Equidad”, Objetivo 1, Meta 4 que indica: “Impulsar y diversificar políticas públicas orientadas a lograr el respeto a los derechos humanos laborales y la disminución de prácticas discriminatorias en el trabajo”; Meta 4.1: “Otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, teniendo como meta aumentar al 2018 el 16.5% la protección a personas desempleadas del Distrito Federal”, conforme la política pública que señala que “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo desarrollará acciones tendientes a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos humanos en el Distrito Federal, en especial de los grupos vulnerables, a través de brindar una protección económica básica a quienes hayan perdido su empleo, generar las condiciones para su reincorporación al mercado laboral sin discriminación...”; Meta 4.4 “Atender mediante el **Seguro de Desempleo** a 1,500 personas que pertenezcan a grupos o comunidades indígenas con base en los criterios que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Asimismo, vincular a dichas personas indígenas con los Programas institucionales de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.”; Meta Institucional “Mantener el porcentaje (54%) de mujeres trabajadoras desempleadas, que se benefician con el apoyo del Seguro de Desempleo”, estableciendo como política específica “asegurar que los apoyos del Seguro de Desempleo se destinen a un número igual o mayor de mujeres desempleadas y canalizarlas a los Programas de reinserción laboral de la STyFE”.

De igual forma el Seguro de Desempleo está incluido en el **Programa Institucional de Desarrollo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 2014 -2018**, de acuerdo con el Eje 1: “Fomento y garantía del trabajo digno o decente: empleo y autoempleo, salario remunerador y seguridad social, capacitación para y en el trabajo, **seguro de desempleo** y reinserción, inclusión y no discriminación: permanencia, salario e ingreso remunerador.”

Por lo que se refiere al **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, el Seguro de Desempleo se encuentra vinculado al Capítulo 29. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en su numeral 29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, dentro del Objetivo específico que a la letra menciona: “Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal y que en la Estrategia señala “Garantizar condiciones de igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la remuneración del trabajo, entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal” y en la Línea de Acción 2291 que menciona: “Incluir a las personas extranjeras en el Programa de Seguro de Desempleo, estableciendo requisitos que por su condición de extranjeros puedan cumplir.”

Finalmente, el programa social Seguro de Desempleo, está vinculado con el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, específicamente en el Eje 1, línea de acción 1.1.3. que señala: “Desarrollar campañas sobre los derechos laborales de las mujeres buscando promover la prevención, atención y sanción al hostigamiento sexual

basándose en el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.”

C) DIAGNÓSTICO

La OIT distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo, con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo a las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

De acuerdo con la OIT el objetivo de la seguridad social es: “Velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios, en este sentido, la seguridad social es un concepto amplio que no se agota con las prestaciones de salud y pensiones, a pesar de ser éstas las más importantes y las que representan el componente más significativo del gasto.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Sin embargo, es también necesario proveer protección social para los trabajadores en caso de dificultades temporales en su situación laboral, en este sentido, el seguro de desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

En América Latina sólo siete países cuentan con seguro de desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (*El Desafío de la Seguridad Social en América Latina*, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015)

Por tal razón la existencia de un programa social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 8 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta un precedente para el establecimiento de un piso de protección social.

A través de información emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), particularmente en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Tercer Trimestre 2015, la Ciudad de México cuenta con una tasa de desocupación laboral del 5.3%, traducido en 227 mil 73 personas, porcentaje que si bien se encuentra debajo de lo reportado para el mismo periodo durante el año 2014, aún representa un importante porcentaje del sector de la población en estado de alta vulnerabilidad y marginalidad, carentes de protección social y de condiciones propicias para su incorporación al sector formal de ocupación laboral.

Por lo cual, el Seguro de Desempleo se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, universal y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil, bajo un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- a) Otorgar un apoyo económico;
- b) Proporcionar capacitación para facilitar la obtención de un empleo formal; y
- c) Coadyuvar en la reincorporación laboral.

Asimismo, en el marco de los principios de la Planeación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, con perspectiva de género, democrática y en el marco de la no discriminación, se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

- Mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas de alguna comunidad étnica o indígena;
- Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México;
- Personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, y/o huéspedes de la Ciudad de México; y
- **Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.**

Lo anterior, en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

Actualmente la Ciudad de México cuenta con una **población total** de 8 millones 851 mil 952 habitantes, de los cuales la Población Económicamente Activa (PEA) es de 4 millones 520 mil 389 habitantes (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2015), y de esta cifra sólo 2 millones 238 mil 949 habitantes se detentan como población empleada en el mercado laboral formal (INEGI, Informalidad laboral. Tasas de informalidad Trimestral 2014).

Contrario a ello, 227 mil 73 personas (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2015) se encuentran dentro de la población en estado de desocupación laboral en el Distrito Federal, siendo este sector la **población potencial** que buscará ser atendida con la operación del Seguro de Desempleo para el presente ejercicio.

Asimismo, el Seguro de Desempleo, al ser un Programa de transferencia monetaria, buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como **población objetivo** de atención 133 mil 178 habitantes de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 49.92% de la población potencial que se ubica en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI, correspondientes al tercer trimestre de 2015, tomando en cuenta que dicho sector de la población si bien se encuentra en el sector de desocupación laboral formal, no todas las personas solicitantes cubrirán completamente los requisitos de acceso al Programa, por lo que con el fin de generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE, asimismo se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que imparte la Secretaría.

A partir del universo que se establece como población objetivo se tiene como meta de **población beneficiaria** la cantidad de 50,000 personas al cierre del ejercicio, las cuales habrán cumplido con los requisitos y procedimientos de acceso, así como con las obligaciones señaladas en las presentes reglas de operación, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables a la materia.

La **línea base** se relaciona con el indicador denominado “Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal del Distrito Federal con el Seguro de Desempleo”, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México. La línea base del indicador durante el ejercicio fiscal 2015 fue de 25 %. Para el 2016 se prevé superar este porcentaje.

Descripción de las características de la Población Objetivo.- A efecto de mejor proveer, se precisa que la población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, clasificadas en:

- a) Población en general;
- b) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida: Mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas, personas migrantes connacionales repatriadas y/o huéspedes de la Ciudad de México, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, **personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México;** y
- c) Población en situación de excepción.

I. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- 1.1. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.
- 1.2 Dirección del Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la ejecución del gasto del Programa.
- 1.3 Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, autoridad responsable de la operación del Programa y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, Unidad Administrativa, responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro del Desempleo, tiene la facultad de interpretar las presentes reglas de operación, así como de resolver aquellos asuntos no previstos en las mismas.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo, quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y la convocatoria respectiva; para lo no previsto en ellas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

II.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas trabajadoras asalariadas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo en esta Ciudad, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos (mujeres embarazadas que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de alguna comunidad étnica o indígena, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, y personas migrantes, connacionales, repatriadas o retornadas y/o huéspedes de la Ciudad de México, **personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residen en la Ciudad de México**), y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Otorgar un apoyo económico mensual y hasta por seis meses a las personas trabajadoras que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, específicamente a los grupos de población identificados en las presentes reglas de operación y bajo las condiciones establecidas en las mismas.

b) Impulsar la capacitación y desarrollo de habilidades de las personas beneficiarias del Programa, a fin de facilitar su reinserción laboral en el sector formal de la economía en la Ciudad de México.

c) Promover la reincorporación de las personas beneficiarias del Programa, a un empleo en el sector formal, mediante la vinculación a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de inserción laboral que ofrecen las diferentes áreas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Con el cumplimiento de los objetivos específicos anteriores, se buscan promover los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México en materia de trabajo, así como disminuir la brecha de desigualdad social, revertir el proceso de exclusión y segregación social, apegándose a los principios del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, democratizando la equidad e igualdad de género en el ámbito laboral, así como la igualdad de trato para las personas de comunidad étnica o indígena, liberadas o preliberadas, y otras poblaciones que han sido discriminadas.

II.3. ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

Fomentar que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral formal, mediante la protección de este Programa social a través del otorgamiento mensual de un apoyo económico equivalente a treinta (30) veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, a través de una tarjeta bancaria u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la ley. Las personas beneficiarias sólo pueden acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, dicho alcance no incluye a las personas beneficiarias en situación de excepción, quienes sólo podrán tener acceso al Programa como población en general, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en los Acuerdos respectivos.

El Programa pretende evitar se incremente el porcentaje de población carente de ingresos, a través de un apoyo económico, incluyendo entre otras acciones la capacitación y vinculación laboral como elementos que permitan a la persona beneficiaria reingresar a un trabajo formal, incidiendo en forma directa en su calidad de vida.

III. METAS FISICAS

Total de apoyos económicos a otorgar en el ejercicio 2016: **217,206** equivalentes a **50,000** personas beneficiarias aproximadamente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: **37,700**. Aquellas personas solicitantes que realicen el trámite de ingreso en el Ejercicio Fiscal 2016, deberán cumplir los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

b) Total aproximado de personas beneficiarias ingresadas en 2015 con derecho a apoyos subsecuentes en 2016: **12,300**. Respecto a las personas aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a las reglas de operación de dicho año, estas serán consideradas como padrón inicial siempre y cuando hayan percibido al menos un apoyo mensual equivalente a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente durante ese ejercicio y se les podrá otorgar el apoyo económico en el presente ejercicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para tales efectos.

Si bien el programa tiene como **población objetivo** la atención de 133 mil 178 habitantes de la Ciudad de México, que representa alrededor del 49.92% del desempleo formal total de esta ciudad, (calculado en base a datos del INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2015), correspondientes al tercer trimestre de 2015, sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso serán beneficiadas con el apoyo económico, representando la **población beneficiaria meta** de este Programa durante el ejercicio 2016, llegando a una cobertura real del 37.54 % de la población objetivo en situación de desempleo en la Ciudad de México. Sin embargo aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso y que forman parte de la población objetivo de este Programa serán canalizados a los diversos Programas que ofrece la STyFE, asimismo se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que imparte la STyFE encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Debido a razones presupuestales, el Programa no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal que establece “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad, se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”, llevado al cabo a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad como lo son: mujeres despedidas por embarazo, personas liberadas y preliberadas, personas connacionales migrantes, huéspedes y aquellos que por situación fortuita de afectación decreta el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

IV.1. MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- **\$509,375,587.00** (Quinientos nueve millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

IV.2. MONTO UNITARIO POR PERSONA BENEFICIARIA

- Hasta **\$12,902.40** (Doce mil novecientos dos pesos 40/100 M.N.). Lo anterior, derivado de multiplicar la Unidad de Cuenta del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, \$71.68 (Setenta y un pesos 68/100 M.N.), por 30 veces; el cual será entregado mensualmente y hasta por seis meses, a razón de \$2,150.40 (Dos mil ciento cincuenta pesos 40/100 M.N.) por ministración a las personas beneficiarias, a través de una tarjeta bancaria u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la ley.

Se podrá disponer hasta del 5 % del presupuesto asignado a la partida 4419 para gastos de operación del Programa.

Del cual se destinarán recursos necesarios para la asignación de (66) sesenta y seis Promotores y (6) seis Verificadores del Programa, para facilitar la accesibilidad de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, a través de acciones de difusión, promoción y seguimiento, que contribuya a alcanzar las metas respecto al número de personas beneficiarias, así como a facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa, cubriendo la atención de grupos en situación de vulnerabilidad que marcan las reglas de operación, otorgándoles no solamente un derecho económico, sino realizando acciones que promuevan la inserción laboral en el mercado formal de la economía mediante la formación y capacitación para el trabajo, clasificados de la siguiente manera:

- (16) Dieciséis Promotores Delegacionales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.);
- (50) Cincuenta Promotores Territoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.); y
- (6) Seis Verificadores que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.).

Al tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa social, la relación que se establezca con los promotores y verificadores, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral y su vigencia quedará comprendida únicamente por el periodo de operación del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2016.

IV.3. CALENDARIO DEL GASTO

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
32,000,000.00	27,000,000.00	36,000,000.00	33,000,000.00	36,500,000.00	49,000,000.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
46,500,000.00	49,500,000.00	55,500,000.00	48,000,000.00	46,000,000.00	50,375,587.00

El total de apoyos económicos a otorgar durante el ejercicio 2016, corresponde a la cantidad de **217,206** apoyos equivalentes a **50,000** personas beneficiarias aproximadamente.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1. DIFUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, la convocatoria de las reglas de operación del Programa, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en dos periódicos de circulación local; además se podrá consultar información a través de los siguientes medios:

- Información del Seguro de Desempleo, a través de las páginas de internet: www.trabajo.df.gob.mx y www.segurodedesempleo.df.gob.mx
- Promoción territorial (Asambleas informativas, entrega de material informativo en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, mercados, centros académicos, espacios públicos, etc.; y en su caso en visitas domiciliarias).
- Módulos de Atención.

Los módulos de atención del Programa, brindan servicio de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas; y se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

MODULO DE ATENCIÓN CENTRAL

- Atiende a población en general y persona liberada y preliberada de los diversos Centros de Reclusión del Distrito Federal: Calle de José Antonio Torres Xocongo número 58, Primer Piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, D.F. Teléfonos: 55786255, 57093233 Extensiones: 1024 y 1025.

ÁLVARO OBREGÓN

- Calle 10 y Canarios, Colonia Tolteca. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01150. Tel. 5276 6885 y 86

AZCAPOTZALCO

- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Del. Azcapotzalco, C.P. 02020.

BENITO JUÁREZ

- Prolongación Uxmal Casi esq. Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310.

COYOACÁN

- Av. Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, C.P. 04600. Tel. 5421 4004

CUAUHTÉMOC

- Módulo 1 y 4 Atención a Migrantes y población general: Calle Aldama y Mina s/n, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350. Interior Edificio Delegacional.
- Módulo 2: Procuraduría de la Defensa del Trabajo, San Antonio No. 122, 4to. Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820. Tel.: 5741-1305

- JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Atención a **personas solicitantes que interpusieron demandas y/o celebraron** convenios, Calle Dr. Río de la Loza #86, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

GUSTAVO A. MADERO

- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050. Tel 5750 2955.

IZTACALCO

- Av. Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México. Teléfono 5654-7055 y 5650-9502.

IZTAPALAPA

- Módulo 1: Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000. Tel. 5445 1158 y 5445 1086.
- Módulo CCS: Centro de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Calzada Ermita Iztapalapa s/n, Anexo B, Penitenciaría del D.F., Colonia Santa Martha Acatitla, C.P. 09519.

MIGUEL HIDALGO

- Interior Edificio Delegacional. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, México D.F.

TLALPAN

- Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020. Tel.5665 5712

VENUSTIANO CARRANZA

- Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, interior Edificio Delegacional, C.P. 15900, Tel.: 5768-6460 y 5752-1844Tel. 5768 6460 y 5752 1844

XOCHIMILCO

- Calle Durazno y Ejido, Colonia. San José de las Peritas, C.P. 16010. Tel. 5641 7065 y 5653 2388.

V.2 REQUISITOS DE ACCESO

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente del Distrito Federal;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, en alguno de los dos últimos empleos;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2013;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio u otra relación laboral diversa;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social:

- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social; y
- Reporte Informativo de Semanas Cotizadas, Expediente Electrónico o Recibos de Pago que acrediten el periodo laborado.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo.

II. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

- Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal.
- Constancia de última actuación, **así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente.**
- Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o Junta de Conciliación y Arbitraje competente.
- Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón acompañada de la copia de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes **con actividad económica**, preferentemente con Código QR y de la identificación vigente de quién firma la constancia; la constancia debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:
 - Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: **Director General**, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente **Administrativo** y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
 - Domicilio fiscal completo, **en caso de ser distinto al domicilio del centro de trabajo referir ambas direcciones.**
 - Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
 - Número telefónico; y
 - **Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante.**

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

- I. Acta de nacimiento legible;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:
 - Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
 - Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - Licencia para Conducir, expedida por la **SETRAVI o SEMOVI.**
 - Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico;
 - Recibo del servicio de suministro de luz;
 - Recibo de impuesto predial bimestral;
 - Recibo de suministro de agua bimestral;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga;
 - Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

- 1.- REQUISITOS A CUMPLIR:
 - Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
 - Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2013;
 - Ser mayor de 18 años;
 - No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, tanto en México como en el extranjero;
 - Ser buscador activo de empleo;
 - Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
 - Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Matricula Consular;
- Orden de Deportación;

- Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados, validado por el Instituto Nacional de Migración; o
- Cualquier otro documento que acredite la calidad que invoca, validado por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

I. Acta de nacimiento legible;

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la **SETRAVI o SEMOVI**.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- **Credencial vigente expedida por la SEDEREC.**

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de luz;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente del Distrito Federal;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2013;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social, y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia de la última actividad laboral realizada, debidamente validada por la SEDEREC,
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible, partida de nacimiento, certificación de nacimiento, registro civil de nacimiento, constancia de origen, nacionalidad o identidad, según sea el caso y dependiendo de la denominación que se otorgue a dicho documento en cada país.

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Documento Migratorio FM2.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEDEREC.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la SEDEREC.

IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de luz;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente del Distrito Federal;
- Haber obtenido su libertad de los diversos Centros de Reclusión del Distrito Federal a partir del 1° de enero de 2013;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE;
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante que se encuentre en esta particularidad.

El criterio para establecer el 1° de enero del 2013, como fecha a partir de la cual se acredite la obtención de la libertad de algún Centro de Reclusión del Distrito Federal por parte de los solicitantes del Programa, encuentra sustento en las estadísticas anuales realizadas con base en la demanda de ingreso de diversos grupos de población objetivo, las cuales reflejan un incremento significativo de solicitudes a partir del año 2013.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNO DE LOS SIGUIENTES:

Para el caso de las personas preliberadas

- Boleta de Libertad otorgada por la autoridad competente y,
- Papeleta expedida por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad del Gobierno del Distrito Federal, debidamente sellada y firmada por la autoridad competente.

Para el caso de las personas liberadas:

- Oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social y,
- Partida Jurídica expedida y validada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal o por el Centro de Reclusión del Distrito Federal correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por **SETRAVI o SEMOVI**.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- **Papeleta de identificación de sentenciado en libertad, emitida por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.**

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de luz;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga; o
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2013;
- y
- Ser mayor de 18 años.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO): UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal;
- Canalización emitida por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal;
- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo;
- Opinión Jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la **SETRAVI o SEMOVI**.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de luz;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDIGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente del Distrito Federal;
- Ser mayor de 18 años;
- Estar registrado en el Padrón de la SEDEREC.
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS.

- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible;

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la **SETRAVI o SEMOVI**.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP);

IV. Comprobante de residencia en el Distrito Federal con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de luz;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR

- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.

- Ser residente de la Ciudad de México.

- Ser mayor de 18 años.

- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Acta de nacimiento legible.

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, según el caso.

- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;

- Licencia para Conducir, expedida por la SEMOVI o SETRAVI.

- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

IV. Comprobante de residencia en la Ciudad de México con vigencia no mayor a 3 meses a la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:

- **Recibo del servicio telefónico;**
- **Recibo del servicio de suministro de luz;**
- **Recibo de impuesto predial bimestral;**
- **Recibo de suministro de agua bimestral;**
- **Recibo de gas natural;**
- **Recibo de televisión de paga;**
- **Constancia de Residencia expedida por la Delegación Política correspondiente.**
- **Documento que acredite la residencia, debidamente validada por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.**

C) REQUISITOS PARA SITUACIONES DE CASOS DE EXCEPCIÓN.

- 1.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Acuerdo, Declaratoria o Decreto, mediante el cual instruya a la persona titular de la STyFE, la intervención para emitir el apoyo del Programa, de manera excepcional.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos y requisitos que al efecto establezca la STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el marco del Acuerdo, Declaratoria o Decreto, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

D) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa, se excluyen del supuesto anterior, las personas solicitantes del apoyo en “Situación de Excepción”.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo; y
- 3.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la reglas de operación del Programa Seguro de Desempleo en su momento.

V.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- A. La convocatoria para el ingreso al Programa se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, en dos periódicos de circulación local así como en las páginas electrónicas de la STyFE y la Dirección del Seguro de Desempleo www.trabajo.df.gob.mx y www.segurodedesempleo.df.gob.mx, en los Módulos de Atención y mediante promoción territorial.
- B. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos.
- C. Las personas interesadas, tanto de población general y población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, deberán cumplir los requisitos y acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes reglas de operación.
- D. Las personas interesadas deberán llenar la solicitud de ingreso al Programa, **bajo protesta de decir verdad.**
- E. Las personas interesadas deberán suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
- F. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de ingreso, mismo que contendrá un número de folio único, así como la fecha de recepción.
- G. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, a las oficinas centrales del Seguro de Desempleo, para realizar las aclaraciones correspondientes.
- H. La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará las solicitudes para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso de la solicitud, con el criterio general de cumplir con todos los requisitos y procedimiento de acceso señalado en las presentes reglas de operación.
- I. La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados a partir del día de la recepción de las mismas.
- J. La STyFE publicará en sus páginas de internet www.trabajo.df.gob.mx; www.segurodedesempleo.df.gob.mx; la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- K. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

L. El otorgamiento del apoyo económico del Programa, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, si las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos necesarios establecidos en estas reglas de operación, rebasan la cobertura propuesta para el Ejercicio Fiscal 2016, se incorporarán a lista de espera, dando prioridad de inserción a personas solicitantes en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidas, enunciadas en las presentes reglas de operación

M. La ejecución y aplicación de las presentes reglas de operación, estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo.

N. En ningún caso las y los servidores públicos responsables de la aplicación y ejecución del Seguro de Desempleo, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

V.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

A) OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.

2. Asistir por lo menos a (4) cuatro entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSES), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo”, los primeros (10) diez días hábiles de cada mes en las oficinas centrales del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.

En el caso de las personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión del Distrito Federal, podrán asistir en el mes siguiente a su aprobación a un curso de capacitación impartido por el Instituto de Reinserción Social, el cual reportará la asistencia al curso a la Dirección del Seguro de Desempleo, y se tomará como la primera cartilla de búsqueda de empleo.

3. Asistir, acorde a su perfil y necesidades, por lo menos a (1) un curso, plática o taller de capacitación impartidos por la STyFE, durante los primeros cuatro meses de su estancia en el Programa, demostrando dicha obligación con la entrega de la Cartilla de Capacitación para el Empleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE.

5. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio.

6. Aceptar que a los (6) seis meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo, personas perteneciente a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, y población beneficiaria por Situación de Excepción, se encuentran exentas de los numerales (2) dos y (3) tres del presente apartado.

B) EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;

2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación;

3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.

C) EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo derivado de los Programas sociales del Gobierno del Distrito Federal;

2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;

3. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;

4. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el último inciso del presente apartado;

5. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria correspondiente, dentro del plazo de (3) tres meses establecido en las presentes reglas de operación;
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
7. Cuando la persona beneficiaria renuncie voluntaria al derecho;
8. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
9. Cuando la persona beneficiaria fallezca;

Encontrar empleo antes de los seis meses de duración del Programa, debiendo renunciar por escrito al apoyo económico, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la contratación o reinstalación del empleo, por lo cual, en este último supuesto se cumple positivamente el objetivo del Programa,

CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con los requisitos de permanencia señalados en el inciso A del presente numeral, el término para subsanar el requisito será de (30) treinta días naturales.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

VI.1. OPERACIÓN

- A. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se emitirá la tarjeta bancaria, conforme a los plazos establecidos, a efecto de transferir el apoyo económico a la persona beneficiaria.
- B. Una vez publicada la lista de ingresos al Programa y emitida la tarjeta bancaria correspondiente, la persona beneficiaria contará con tres (3) meses para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, será cancelado el trámite.
- C. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Información del Seguro de Desempleo, que encuentra su fundamento en el artículo 13 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal, artículo 9 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 13 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- D. El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente”.

A. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia, son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de la STyFE.

VI.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

- La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar y revisar la información o documentación contenida en la solicitud.
- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.
- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario o la autoridad que resulte competente.

- En el caso de Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados, presentada por migrantes connacionales repatriados, ésta será materia de consulta y validación ante el Instituto Nacional de Migración.
- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, la misma será materia de consulta y validación, por el equipo de verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes reglas de operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:
 1. Revisión general del expediente.
 2. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia)
 3. Revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).
 4. Comprobación de la existencia del Centro de Trabajo mediante llamada telefónica y/o visita física.

Cuando la autoridad, en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones; de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso dar vista al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones penales que en su caso procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables. Lo anterior además de la cancelación total y definitiva del registro en el Programa.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, que tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria resida en el domicilio señalado en su solicitud de ingreso, que mantenga la calidad de desempleo, que sea buscador activo de empleo y que esté cumpliendo con los talleres, pláticas y/o cursos señalados en el apartado de requisitos de permanencia, los cuales serán los siguientes:

- Visitas domiciliarias aleatorias a las personas beneficiarias del Programa.
- La Cartilla de Buscador Activo de Empleo; y
- La Cartilla de Capacitación del Empleo.

La supervisión y vigilancia general del Programa, estará a cargo del Comité Técnico.

Lo no previsto en el presente apartado, se realizará conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

A) RECURSO DE QUEJA

En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos del Distrito Federal, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso este procedimiento, a través del buzón de quejas ubicado en la planta baja de las instalaciones de la STyFE; o mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja, el cual se presentará ante la Dirección del Seguro de Desempleo ubicada en Calle José Antonio Torres Xocongo número 58, primer piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y recibir respuesta en (10) diez días, en caso de que la autoridad sea omisa en responder la queja presentada, el solicitante o persona beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluido de los Programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o bien registrar su queja ante LOCATEL quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y a la Contraloría General del Distrito Federal.

B) RECURSO DE INCONFORMIDAD

En caso de Inconformidad se procederá conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En los Módulos de Atención y a través de las páginas de internet: www.trabajo.df.gob.mx y www.segurodedesempleo.df.gob.mx se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos reglas de operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas en Calle José Antonio Torres Xocongo número 58, primer piso, esquina con Fernando de Alva Ixtlilxóchitl, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez aprobada su solicitud, según la Programación presupuestal correspondiente.

Asimismo y en cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016”, se cita lo siguiente:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.*
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.*
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación”*

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación en materia de Queja e Inconformidad, una vez agotado el procedimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La autoridad competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, es la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

IX. 1. EVALUACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2016”, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa social, será el Comité Técnico que servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, además de la denominada, “Matriz FODA”: <http://www.matrizfoda.com/>

IX. 2. INDICADORES.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

MATRIZ DE MARCO LÓGICO

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador de desempeño	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable Medición	Supuestos
Fin	Fomentar que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral, mediante el otorgamiento de un apoyo económico a las personas despedidas de un empleo formal y residentes en el D.F.	Cobertura del Seguro de Desempleo	Personas beneficiarias del SD / Total de personas desempleadas en el D.F.	eficacia	personas	Padrón de personas beneficiarias del SD / INEGI, ENOE, 2015	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	Debido a que el Programa se encuentra sujeto a la demanda de la población desempleada en la Ciudad de México, misma que resulta afectada por factores de toda índole, no es posible prever el comportamiento de este universo y por lo tanto el aumento o disminución de su cobertura.
	Para que tengan mayores oportunidades de reincorporarse al mercado laboral, se otorga una protección básica a las mujeres trabajadoras del Distrito Federal	Porcentaje de mujeres que tramitan su seguro de desempleo en el Distrito Federal	Beneficiarias del SD / Total de personas beneficiarias del SD	eficacia	personas	Padrón de Beneficiarios del SD	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	
	Para facilitar su reincorporación	Porcentaje de migrantes que tramitan su	Personas migrantes beneficiarias	eficacia		Padrón de personas beneficiarias	Dirección del Seguro de	

Propósito	n al mercado laboral, se otorga una protección básica a las personas migrantes que retornan al Distrito Federal	seguro de desempleo en el Distrito Federal	del SD / Total de personas beneficiarias del SD		personas	as del SD	Desempleo de la STyFE	
	Para facilitar la búsqueda en su reincorporación a la sociedad y a la vida laboral, se otorga una protección básica a las personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión en el Distrito Federal	Porcentaje de personas preliberadas y liberadas que tramitan su seguro de desempleo en Distrito Federal	Personas preliberadas y liberadas beneficiarias del SD / Total de personas beneficiarias del SD	eficacia	personas	Padrón de personas beneficiarias del SD	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	
	Atender a las personas trabajadoras del D.F. Que, ante la pérdida de empleo, acuden a tramitar el Seguro de Desempleo	Población atendida en el SD	Total de población atendida / Total de personas desempleadas en el D.F.	eficacia	personas	Padrón de personas beneficiarias del SD / INEGI, ENOE, 2015	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	
	Procurar mayor eficiencia en el proceso de atención a las personas solicitantes	Solicitudes aprobadas en el SD	Total de solicitudes aprobadas / Total de solicitudes documentadas	eficacia	número de solicitudes	Padrón de personas beneficiarias del SD / INEGI, ENOE, 2015	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	
Componentes	Otorgar un apoyo económico consistente en 30 veces la Unidad de Cuenta del D.F., de manera mensual hasta por 6 meses.	Presupuestal	Presupuesto ejercido / presupuesto total	eficacia	\$(pesos)	Informe avance financiero	Dirección del Seguro de Desempleo de la STyFE	Retraso en la asignación de recursos por razones de calendario administrativo

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	En cualquier momento de la operación del Programa	A través de la página de internet del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.df.gob.mx la población podrá externar quejas y sugerencias	Información
	Implementación del Programa	Promoción territorial	Información

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Capacitación para el Empleo	STyFE a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo	Impartición de pláticas, talleres y cursos a las personas beneficiarias del Programa	Permanencia en el Programa
Vinculación Laboral	STyFE a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo	Canalización para lograr la reincorporación laboral	Permanencia en el Programa
Empadronamiento	SEDECO	Validación de padrones de establecimientos mercantiles en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Convenio de colaboración	SEDEREC	Validación de documento que acredite la calidad de migrante connacional: repatriada o retornada y comunidades étnicas o indígenas. Validación de padrones de productores agrícolas en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Médico en tu casa	SEDESA*	Promoción territorial del Programa	Difusión del Programa
Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal	Validación de la Partida Jurídica en caso de personas liberadas	Requisitos de Acceso al Programa
Colaboración Interinstitucional	Instituto Nacional de Migración*	Validación de la constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados	Requisitos de Acceso al Programa
Convenio de colaboración	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Emisión de Documento que acredite la discriminación por embarazo u Opinión Jurídica a mujeres despedidas por motivo de embarazo.	Requisitos de Acceso al Programa
Defensa Legal o Conciliación	Procuraduría de la Defensa del Trabajo	Emisión de Citatorio y Cédula de Seguimiento, o en su caso convenio, como documentos que acreditan la pérdida de empleo	Requisitos de Acceso al Programa

* Acciones adicionales que se proyecta ejecutar durante el ejercicio 2016.

XII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Protección económica que se otorga a las personas beneficiarias con la finalidad de crear las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.
- **Ciudadano (a):** Los mujeres y hombre con 18 años cumplidos, residentes en el Distrito Federal.

- **Comité Técnico:** Órgano colegiado encargado de la supervisión, vigilancia y evaluación del Seguro de Desempleo, es un órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, estará integrado además por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social. La Contraloría General del Distrito Federal, asistirá únicamente con voz.
- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar y validar las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones en sesiones semanales.
- **Empleo:** Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en dedicarse libremente a la profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil y de forma remunerada.
- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba al Distrito Federal, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de Programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en cada uno de dichos Programas. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.
- **Liberado (a):** Persona que obtiene su libertad de alguno de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal, por haber cumplido totalmente su condena.
- **Migrante:** Persona originaria o residente del Distrito Federal que salió de la entidad federativa con el propósito de residir en el extranjero.
- **Persona Beneficiaria:** Persona mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en el Distrito Federal, que cumplió con los requisitos previstos en las reglas de operación establecidas para acceder al apoyo económico del Seguro de Desempleo de la Ciudad de México.
- **Persona Desempleada:** Trabajadora o trabajador que por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separada de un empleo formal.
- **Preliberado (a):** Persona liberada con anticipación al cumplimiento total de la condena impuesta, en razón de haber obtenido alguno de los beneficios contemplados en la Ley.
- **Programa:** Programa Social Seguro de Desempleo.
- **Repatriados:** Persona migrante de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.
- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- **SEDEREC:** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.
- **SEMOVI:** Secretaría de Movilidad del Gobierno del Distrito Federal.
- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal.
- **Situación de Excepción:** Aquella que determine el Jefe de Gobierno, Titular de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante la publicación del Acuerdo, Aviso o Decreto correspondiente.
- **STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal.
- **Trabajador (a):** Es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- **Trabajo:** Es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio.
- **Unidad de Cuenta de la Ciudad de México:** El valor expresado en pesos que se utilizará, de manera individual o por múltiplos de ésta, para determinar sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia previstos en las normas locales vigentes del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México y la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

México, D.F. a 25 de enero de 2016.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO.

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA